



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

MEDIDA CAUTELAR N° 01-2005-JUNÍN

//ma, ocho de julio del dos mil cinco.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por el señor Lucio Salva Ricaldi, Juez Titular Especializado en lo Penal de La Merced, Chanchamayo, Distrito Judicial de Junín, contra la resolución número tres, expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que corre de fojas ciento diez a ciento once, su fecha veintiséis de enero del dos mil cinco, que le impone medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo; y,

CONSIDERANDO: Primero: Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis, doscientos veintiséis, doscientos treinta y siete inciso segundo de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, el cargo atribuido al señor Lucio Salva Ricaldi es el de haber incurrido en conducta que menoscaba la imagen del Poder Judicial, en razón a que como consta en las copias certificadas que corren de fojas ciento tres a ciento siete, el recurrente afronta un proceso penal por delito doloso, en el que el Juez ha expedido sentencia condenatoria en su contra como autor del delito contra la administración pública en la modalidad de Fraude Procesal en agravio del Estado Peruano y contra la Fe Pública en la modalidad de falsificación de documento en general en agravio de María Yolanda Torres viuda de Gutarra; a la pena privativa de libertad de tres años, cuya ejecución se suspende por el periodo de prueba por el término de dos años, fijándose reglas de conducta; hecho que resulta grave; existiendo en consecuencia indicios razonables respecto a la verosimilitud del cargo que se le atribuye; y evidenciándose entonces que la medida provisional ordenada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resultaba necesaria en tanto se desarrolle el procedimiento; garantizándose, así, futura decisión final sin que esto implique adelanto de opinión sobre el fondo del asunto; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Andrés Echevarría Adrianzén, sin la intervención de los señores Consejeros

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

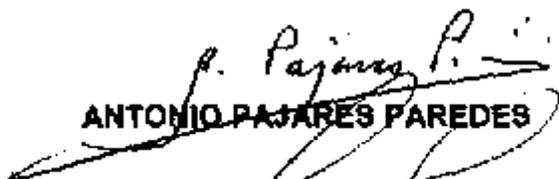
//Pág. 02 - MEDIDA CAUTELAR N° 01-2005-JUNÍN

José Donaires Cuba y Edgardo Amez Herrera por encontrarse de licencia, por unanimidad; **RESUELVE:** Confirmar la resolución número tres, expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que corre de fojas ciento diez a ciento once, su fecha veintiséis de enero del dos mil cinco, que impone medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo, al señor Lucio Salva Ricaldi, Juez Titular Especializado en lo Penal de La Merced, Chanchamayo, Distrito Judicial de Junín, y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

ss.




WALTER VÁSQUEZ VEJARANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General